



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03185 -2021/ED-SI

SAN IGNACIO;

14 OCT. 2021

VISTO; la Resolución número UNO, de fecha 22 de septiembre de 2021, recaída en el Exp. N° 00059-2021-95-1704-JR-LA-01., emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de San Ignacio, seguido por doña IDA LUZ GARCIA QUINDE, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, sobre Acción Contenciosa Administrativa, el Informe N° 00364-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ, demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las normas legales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 004583-2019/ED-SI, de fecha 16 de octubre de 2019, se resuelve INHABILITAR, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 21 de octubre de 2019 hasta el 20 de octubre de 2024, de manera permanente para todo concurso público, a doña IDA LUZ GARCIA QUINDE, identificada con DNI N° 27847766;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1883-2020/ED-CAJ, de fecha 11 de agosto de 2020, se resuelve DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de apelación interpuesto por doña IDA LUZ GARCIA QUINDE, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral UGEL N° 004583-2019/ED-SI, de fecha 16 de octubre de 2019; asimismo DA POR AGOTADA la vía administrativa, dejando salvo el derecho de la impugnante a acudir a la instancias que estime pertinentes;

Que, en el Expediente Judicial N° 00059-2021-95-1704-JR-LA-01, seguido por doña IDA LUZ GARCIA QUINDE, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Acción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado Civil de San Ignacio, mediante resolución número UNO, de fecha 22 de septiembre de 2021, se ha resuelto, declarar FUNDADA la solicitud presentada por la demandante IDA LUZ GARCIA QUINDE, sobre MEDIDA CAUTELAR DE EJECUCION ANTICIPADA DE SENTENCIA, debiendo ser entendida como una medida de ejecución de sentencia. En consecuencia REQUIERASELE a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, para que cumplan con lo ordenado en sentencia, dentro del plazo perentorio de TRES DÍAS, esto es, cumpla con DEJAR SIN EFECTO la sanción de INHABILITACIÓN por cinco años contados a partir del 21 de octubre de 2019 hasta el 20 de octubre de 2024, efectuado a la demandante IDA LUZ GARCIA QUINDE, mediante Resolución Directoral UGEL N° 004583-2019/ED-SI, de fecha 16 de octubre de 2019; debiendo en el plazo indicado acredita documentalmente haber cumplido con lo ordenado...;

Que, mediante Informe N° 00364-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ, de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el Jefe del Área de Asesoría Legal de la UGEL San Ignacio, señala que, al haber dispuesto la autoridad judicial mediante mandato cautelar DEJAR SIN EFECTO la sanción de INHABILITACIÓN por cinco años contados a partir del 21 de octubre de 2019 hasta el 20 de octubre de 2024, de doña IDA LUZ GARCIA QUINDE, contenida en la Resolución Directoral UGEL N° 004583-2019/ED-SI, de fecha 16 de octubre de 2019, según resolución número UNO, de fecha 22 de septiembre de 2021, recaída en el Expediente Judicial N° 00059-2021-95-1704-JR-LA-01, se debe proceder al cumplimiento de dicho mandato en los términos señalados en el mismo, a fin de dar cuenta al Juzgado y se habilite para interponer los recursos correspondientes que faculta la Ley;



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03185 -2021/ED-SI

Que, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, conforme al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS.;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por el Jefe del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y a lo opinado por el Jefe del Área de Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la sanción de inhabilitación impuesta a doña **IDA LUZ GARCIA QUINDE**, contenida en la Resolución Directoral UGEL N° 004583-2019/ED-SI, de fecha 16 de octubre de 2019, la misma que la inhabilitaba por el periodo de cinco (05) años contados a partir del 21 de octubre de 2019 hasta el 20 de octubre de 2024, en cumplimiento al mandato cautelar dispuesto por la autoridad judicial correspondiente, hasta las resultas del proceso cautelar y/o principal.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, observando el modo, forma y plazos previstos en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio